



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, -Ministerio de Economía-,
que le solicita dé a publicidad, el listado de
beneficiarios, con los consecuentes montos percibidos, de
las operatorias y fondos creados por las siguientes leyes:
n° 2750, n° 2673, n° 2759, n° 2767, n° 2768, n° 2770 y n°
2836.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 54/1995